INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 10 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No 1690
Radicación No. 760013110010-**2022-00072**-00
Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la demandante allega constancia de envío efectivo de notificación por aviso al demandado.

Observa el despacho, en primer lugar, que la dirección física en la cual se realizó el envío de la notificación no fue informado en el escrito de la demanda. En segundo lugar, el aviso remitido no cumple con las exigencias del artículo 292 CGP. En tercer orden, previo a la remisión de la notificación por aviso, debe haberse agotado el envío del citatorio para notificación personal, a que alude el artículo 291 CGP, lo cual omitió la profesional del derecho.

En consecuencia, la constancia de notificación por aviso, presentada por la parte actora, deberá incorporarse sin consideración ni efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar sin consideración ni efecto la constancia de envío de notificación por aviso a la parte demandada, por lo considerado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6551ed226f2cb144684430916278eb9d36ca1905501e2841e77c744542c111**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica